



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

CÉDULA DE INFORMACIÓN.

NOMBRE		TRÁMITE	SERVICIO				
ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO.							
DESCRIPCIÓN		CODIGO DE CÉDULA	CAT-103				
Pago de Impuesto sobre la Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles							
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 125 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24, 47 fracciones VI, VII, 113 al 117 del Código Financiero del Estado de México y Municipios						
DOCUMENTO A OBTENER	Recibo y Formato Oficial.	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER	N/A				
¿SE REALIZA EN LINEA?	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">SI</td> <td style="text-align: center;">NO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><input type="checkbox"/></td> <td style="text-align: center;"><input checked="" type="checkbox"/></td> </tr> </table>	SI	NO	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	DIRECCIÓN WEB	NO APLICA
SI	NO						
<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>						
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	Cuando se adquiera la propiedad de un inmueble dentro del territorio y Jurisdicción del Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México.						
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Se verificarán en campo los datos técnicos del inmueble, así como los factores de mérito y demerito, cuyo objetivo es manifestar las características correctas del Inmueble.						
REQUISITOS	ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO				
PERSONAS FÍSICAS							
1. Declaración firmada por el propietario a su apoderado legal. (Formato Oficial para el pago de la operación traslativa de dominio)	Sí (1) Sí (1)	Sí (1) Sí (1)	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
2. Certificación de pago de impuesto predial, o Constancia de No Adeudo Predial Vigente.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
3. Certificación de pago de aportaciones y Mejoras. (La emite Desarrollo Urbano)	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
4. Certificado de clave y valor catastral. (La emite el área de Catastro Municipal)	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
5. Certificado de pago de derechos de agua potable.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
6. Copia Certificada de escritura pública extendida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, Contrato Privado de Compra Venta, Cesión o Donación.	Sí (1)	Sí (1)	Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS							
Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios							

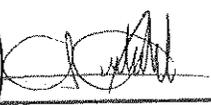


<ol style="list-style-type: none"> Declaración firmada por el propietario a su apoderado legal. (Formato Oficial para el pago de la operación traslativa de dominio) Certificación de pago de impuesto predial, o Constancia de No Adeudo Predial Vigente. Certificación de pago de aportaciones y Mejoras. (La emite Desarrollo Urbano). Certificado de clave y valor catastral (La emite el área de Catastro Municipal) Certificado de pago de derechos de agua potable. Copia Certificada de escritura pública extendida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, Contrato Privado de Compra Venta, Cesión o Donación. <p>NOTA: Las personas físicas o jurídicas colectivas cuya actividad sea la enajenación de bienes inmuebles o la intermediación de operaciones inmobiliarias, estarán obligadas a dar aviso a la tesorería municipal correspondiente, dentro de los 17 días siguientes, a aquel en que tuvieron conocimiento del hecho o hallan intervenido en el mismo, mediante el cual se genere la adquisición.</p>	<p>SI (l)</p> <p>SI (l)</p> <p>SI (1)</p> <p>SI (1)</p>	<p>SI (l)</p> <p>SI (l)</p> <p>SI (l)</p> <p>SI (1)</p>	<p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
INSTITUCIONES PÚBLICAS				
<ol style="list-style-type: none"> Copia Certificada de escritura pública extendida por notario o de la resolución de autoridad judicial o administrativa, en la que conste el acto o contrato traslativo de dominio, Contrato Privado de Compra Venta, Cesión o Donación mediante el cual se adquirió el inmueble. 	<p>SI (1)</p>	<p>SI (1)</p>	<p>Artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>	
CASOS A SECUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	ASISTIR A LA OFICINA DE LA SUBDIRECCION DE CATASTRO, PRESENTAR SU SOLICITUD DEBIDAMENTE REQUISITADA Y FINALMENTE RECOGER SU DOCUMENTO EN EL PLAZO DE RESPUESTA			
PLAZO MAXIMO DE RESPUESTA	3 días Hábiles			
COSTO	<p>\$ El costo se determinará en base al Valor más alto del inmueble. (Valor Catastral, Avalúo y/o de Operación). El impuesto se determinará conforme a la tarifa del artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Art. 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>			
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS) <input type="checkbox"/>
DÓNDE PODRÁ PAGARSE	Cajas de cobro en la Tesorería Municipal.			
OTRAS ALTERNATIVAS	No Aplica			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	Con el expediente completamente integrado se presenta a el Área de Coordinación de Catastro a efecto de registrar número de folio y entrada, posteriormente se recepciona en dicha área para efecto de revisar la documentación y calcular el impuesto de traslado de dominio, una vez se emite línea de captura para pago del mismo, se le entrega su declaración debidamente firmada y sellada.			
APLICACIÓN DE LA	Con el expediente completamente integrado se presenta a el Área de Coordinación de Catastro a			



AFFIRMATIVA FICTA efecto de registrar número de folio y entrada, posteriormente se recepciona en dicha área para efecto de revisar la documentación y calcular el impuesto de traslado de dominio, una vez se emite línea de captura para pago del mismo, se le entrega su declaración debidamente firmada y sellada

DEPENDENCIA U ORGANISMO				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
TESORERIA				Catastro.	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA				L.C. MARIA GUADALUPE RIVERA MARTINEZ	
DOMICILIO:	CALLE:	Av. 16 de Septiembre	NO. INT. Y EXT.	6	
COLONIA:	Centro.	MUNICIPIO:	Soyaniquilpan de Juárez		
C.P.:	54280	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:	De Lunes a Viernes 9:00 a 18:00 hrs, sólo días hábiles		
LADA	TELEFONOS	EXTS.	FAX	CORREO ELECTRONICO	
01761	735-31-25 Y 735-31-26	120	N/A	Catastro2527@soyaniquilpan.gob.mx	
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO					
OFICINA:	N/A				
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	N/A				
DOMICILIO:	CALLE:	N/A	NO. INT. Y EXT.	N/A	
COLONIA:	N/A	MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DIAS DE ATENCION:	N/A		
LADA	TELEFONOS	EXTS.	FAX	CORREO ELECTRONICO	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	
FORMATOS DESCARGABLES	Solicitud de Servicios Catastrales				
INFORMACIÓN ADICIONAL					
PREGUNTA FRECUENTE 1	¿Cuál es el horario para realizar el trámite?				
RESPUESTA:	De Lunes a Viernes 09:00 a 18:00 hrs.; sólo días hábiles				
PREGUNTA FRECUENTE 2	¿Qué costo tiene y los requisitos?				
RESPUESTA:	El costo se determina en base al Valor más alto del inmueble. (Valor Catastral. Evaluó y/o de Operación). Y los requisitos son los que están marcados en la solicitud, el impuesto se determinará conforme a la tarifa del artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.				
PREGUNTA FRECUENTE 3	¿Cuánto tarda el trámite?				
RESPUESTA:	3 días hábiles				
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS					

<p>ELABORO</p>  <p>L. INF. AARON SANCHEZ LAGUNAS JEFE DE DEPARTAMENTO</p>	<p>VISTO BUENO:</p>  <p>EDUARDO HERNANDEZ GONZALEZ SUBDIRECTOR DE CATASTRO</p>	<p>FECHA DE ACTUALIZACIÓN:</p> <p style="text-align: center;">04/JULIO/2025.</p>
---	--	--